

3873

DECRETO N° _____

CAÑETE,

09 ABR. 2018

VISTOS

- :
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere.-
 - La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

CONSIDERANDO

- :
- El Convenio de fecha 29 de Diciembre del año 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete representada por su Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra y el Servicio de Salud Arauco representado por su Director Sr. Víctor Valenzuela Álvarez, Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud – Educación Continua.-
 - La Resolución Exenta N° 4472 de fecha 29 de Diciembre del año 2017, que aprueba dicho Convenio.-

DECRETO

- :
- 1.- APRUEBASE, el Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud – Educación Continua, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete y el Servicio de Salud Arauco.-
 - 2.- IMPUTASE, los ingresos y gastos del que irroga la ejecución del presente Decreto Alcaldicio, al Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud – Educación Continua.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE MUNICIPAL

JAM/AEFH/lpaj
DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal
- Unidad de Control
- Departamento de Salud Municipal
- Unidad de Finanzas Depto: Salud
- IDDOC N° 219626

Fecha: 26-02-09

Nº: 143

4472



1185
Yoldoc 2.14.313

I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
OFICINA DE PARTES
21 FEB 2018
RECIBIDO

DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____
MAT.: Aprueba Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel Primario de Salud -FENAPS, Educación Continua.

LEBU, 29 DIC. 2017

VISTOS:

1. Las atribuciones previstas en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1 del año 2005 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2.763 del año 1979.-
2. La Ley 19.414 de 1995, del Ministerio de Salud, que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Arauco.-
3. El D.S. 140 de 2004 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.-
4. El Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 1996 del Ministerio de Salud, que crea al Servicio de Salud Arauco.-
5. El Decreto Supremo número 55 de 2015 y Decreto Supremo Nº 07 de 2017, que designa Director Titular del Servicio de Salud Arauco.-
6. La Ley 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.-
7. La Resolución Nº 30 del año 2015 de Contraloría General de la Republica, que establece Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas;
8. La Resolución Nº 1600 del año 2008 y Resolución Nº 10 del año 2017, ambas de la Contraloría General de la República.-

CONSIDERANDO:

1. Que los recursos deben estar centrados optimizar el funcionamiento de las Redes Asistenciales locales por medio de las actividades que han sido planificadas por los respectivos Servicios de Salud, para ser ejecutadas en el Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel Primario de Salud - FENAPS, Educación Continua.-
2. El memorándum de solicitud Nº 436 de fecha 20 de diciembre de 2017 de Directora Depto. APS y Gestión Asistencial, ingresado al Depto. de Asesoría Jurídica con fecha 29 de diciembre de 2017.-
3. El convenio celebrado entre el Servicio de Salud Arauco y la Ilustre Municipalidad de Cañete, Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel Primario de Salud- FENAPS, Educación Continua, de fecha 29 de diciembre de 2017.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel Primario de Salud-FENAPS, Educación Continua, celebrado el 29 de diciembre de 2017, entre el Servicio de Salud Arauco y la Ilustre Municipalidad de Cañete, y el traspaso de los recursos para financiar dicho programa.-
2. **AUTORIZÁSE** la transferencia a I. Municipalidad de Cañete la suma de \$2.800.000.- (dos millones ochocientos mil pesos) para contribuir en el fortalecimiento del Recurso Humano Médico, Odontólogo y Químico Farmacéutico regidos por la Ley 19.378, mediante su acceso a Programas de postgrado y educación continua, que faciliten su desempeño en el cargo conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población:
3. **IMPÚTASE** el gasto que irroge la presente resolución aprobatoria al ítem 2403298 "Atención Primaria" Ley 19.378.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

SERVICIO DE SALUD
DIRECCIÓN
ARAUCO

SR. VICTOR VALENZUELA ALVAREZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCO

SERVICIO DE SALUD
MINISTRO DE FE
ARAUCO

CSC/CVR/TOM/PM/ISS/dm
DISTRIBUCIÓN

- ◆ I. Municipalidad de Cañete
- ◆ Dpto. APS y Gestión Asistencial-SSA
- ◆ Dpto. Recursos Financieros-SSA
- ◆ Dpto. Asesoría Jurídica-SSA
- ◆ Oficina de Partes - SSA



DEPTO. ASESORIA JURIDICA

CONVENIO
PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE
SALUD – EDUCACIÓN CONTINUA
CON
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En Lebu a 29 de diciembre del 2017, entre el **Servicio de Salud Arauco**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Carrera 302, representado por su **Director Sr. Víctor Valenzuela Álvarez**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Cañete**, persona jurídica de derecho público Rut N° 69.160.500-0, domiciliada en Arturo Prat N° 220, Cañete, representada por su **Alcalde Don Jorge Radonich Barra**, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**” cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la citada ley N° 19.378, mediante su acceso a programas de post grados y educación continua en espacios docentes adecuados, que faciliten su desempeño en el cargo conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutoria de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 3: Educación Continua del Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud para la obtención de título de postgrado, la suma de \$ 2.800.000.- (dos millones ochocientos mil pesos) a la Municipalidad desde la fecha total de la tramitación del presente convenio, y resolución aprobatoria y la recepción de los recursos en el Servicio de Salud.

CUARTA: En el cumplimiento de este convenio, el Servicio deberá emplear la I. Municipalidad de Cañete la suma señalada en la cláusula anterior en el Programa Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud – FENAPS para el desarrollo de la Formación Continua a los funcionarios que se desempeñan en la Cat. A de la Ley N°19.378.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos del programa:

- Garantizar la actualización de los conocimientos de los profesionales y la permanente mejora de su cualificación, así como incentivarles en su trabajo diario e incrementar su motivación profesional.

- Potenciar la capacidad de los profesionales para efectuar una valoración equilibrada del uso de los recursos sanitarios en relación con el beneficio individual, social y colectivo que de tal uso pueda derivarse.
- Generalizar el conocimiento, por parte de los profesionales, de los aspectos científicos, técnicos, éticos, legales, sociales y económicos del sistema sanitario.
- Mejorar en los propios profesionales la percepción de su papel social, como agentes individuales en un sistema general de atención de salud y de las exigencias éticas que ello comporta.
- Posibilitar el establecimiento de instrumentos de comunicación entre los profesionales sanitarios.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en una cuota.

SÉPTIMA: Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud – Educación Continua formarán parte integrante del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Arauco y la Municipalidad acuerdan otorgar mandato al Servicio Salud Arauco para que este modifique de manera unilateral el presente convenio solo en cuanto dicha modificación tenga por objeto beneficio para la Municipalidad: Modificación que importe mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, extensión de plazo de ejecución, bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo.

DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y Depto. Atención Primaria de Salud y Gestión Asistencial.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de junio del año 2018.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud y dos en el del Municipio.



SR. JORGE RADONICH-BARRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

*No Bo
Firma*



SR. VÍCTOR VALENZUELA ÁLVAREZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCO